

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-045-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE CHIRIQUÍ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, la sociedad **GASPRO PANAMA, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **CONCEPCIÓN GONZALEZ G.**, portador de cédula de identidad personal 8-358-584, propone realizar el proyecto denominado **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de septiembre de 2019, el señor **CONCEPCIÓN GONZALEZ G.** presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”**, ubicado en el corregimiento de Bagala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **DE GRACIA, MARCELINO y MARTINEZ M., AIDA LISENIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-076-08 e IRC-026-07.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y sus modificaciones, debido a que:

- El Memorial petitorio de solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental no incluye los puntos especificados en el art. 38 D.E. 36 (3 DE JUNIO DE 2019) el cual estipula : “... *en la que indicara el tipo de proyecto, obra o actividad objeto del Estudio, la categoría del Estudio, la Categoría del Estudio de Impacto Ambiental, las partes y cantidad de fojas que lo conforman, e identificará a los(as) consultores(as) individuales o a la empresa consultora, según corresponda, que lo elaboró; la dirección, números telefónicos, apartado postal y dirección electrónica en que puede ser localizado(s) y en donde desea recibir sus notificaciones personales y electrónicamente, y el resto de los requisitos establecidos en el presente reglamento.*”

- De acuerdo con el art. 39, D.E. 36 (De 3 de junio de 2019), se debe presentar adjunto a la solicitud ingresada a la plataforma PREFASIA, fotocopia de la cédula de identidad personal del promotor y todas las páginas del documento deben estar numeradas.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES**", promovido por **GASPRO PANAMA, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 38 de 2000; Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días, del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

JEOVANY MORA

Director Regional de Chiriquí, encargado

